

Es un subsidio que Ud. puede percibir si reúne los siguientes requisitos

- Haber agotado una prestación por desempleo de nivel contributivo.
- No tener ingresos superiores a 481,05 € al mes.
- Tener responsabilidades familiares, salvo que tenga 45 años.
- Esperar un mes inscrito como demandante de empleo desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo y suscribir el compromiso de actividad.
- Los trabajadores que hayan agotado una prestación contributiva para eventuales agrarios no tienen derecho a percibir este subsidio.

Esta prestación económica se complementa con acciones de formación e inserción laboral para facilitar su reincorporación al mercado de trabajo, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta y Melilla.

para más información

www.redtrabaja.es

901 11 99 99

Subsidio de desempleo por agotamiento de la prestación contributiva



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

1 ¿Qué significa tener responsabilidades familiares?

Ud. tiene responsabilidades familiares:

- Si su cónyuge o algún hijo, por naturaleza, adopción o acogimiento, menor de 26 años o mayor de esa edad con discapacidad, está a su cargo y no tiene ingresos superiores a 481,05 € cada mes.
- Y si además, la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar (Ud., su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad), dividida entre el número de miembros que la componen no supera 481,05 €.

2 ¿Qué rentas se tienen en cuenta para cumplir estos requisitos?

Se consideran rentas todos los ingresos que obtenga Ud. y los miembros de su unidad familiar, cualquiera que sea su origen (por ejemplo: salarios, pensiones de la Seguridad Social, intereses bancarios, alquileres, becas, etc.), excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato y las asignaciones de Seguridad Social por hijo a cargo.

No se descuenta de las rentas los gastos que Ud. o los miembros de su unidad familiar puedan tener (por ejemplo: hipotecas, seguros médicos...), a excepción de los que Ud. destina, en su caso, a pagar el Convenio Especial con la Seguridad Social.

3 ¿Durante cuánto tiempo puede cobrar este subsidio?

Entre 18 y 30 meses en función de la duración de la prestación por desempleo de nivel contributivo que Ud. haya agotado y de su edad:

Edad	Prestación contributiva agotada	Duración del subsidio
Menores de 45 años	4 meses	18 meses
	6 ó más meses	24 meses
Mayores de 45 años	4 meses	24 meses
	6 ó más meses	30 meses

La duración del subsidio en el caso de trabajadores fijos discontinuos será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.

El derecho se reconoce inicialmente por un periodo de 6 meses, y se irá prorrogando por periodos semestrales hasta alcanzar la duración máxima que le corresponda según el cuadro, siempre que Ud. lo solicite y mantenga los requisitos.

4 ¿Cuál es la cuantía del subsidio?

426,00 € mensuales, cantidad que se actualiza anualmente.

5 ¿Dónde debe presentar la solicitud y en qué plazo?

En el plazo de los quince días hábiles siguientes (no se cuenta los domingos ni festivos) a la finalización del mes de espera.

A elección del trabajador podrá presentarla por procedimientos electrónicos a través de la página www.redtrabaja.es, en los registros del Servicio Público de Empleo o de otras Administraciones incluidas las locales con las que exista convenio, o dirigiéndose al Servicio Público de Empleo por correo.

Si no puede obtener el subsidio por no tener responsabilidades familiares o por tener rentas superiores a las establecidas, puede volver a solicitarlo si, antes de que transcurra un año, su situación cambia y tiene responsabilidades familiares o carece de rentas superiores a 481,05 € al mes.

Lea la información siguiente solamente si Ud. tiene 45 ó más años.

Condiciones especiales del subsidio para trabajadores que tienen 45 años cumplidos en el momento de agotar la prestación contributiva.

1 Si en ese momento Ud. tiene 45 ó más años puede percibir un subsidio aunque no tenga responsabilidades familiares, siempre que cumpla el resto de los requisitos indicados.

La duración de este subsidio es de 6 meses.

La cuantía es de 426,00 € mensuales, cantidad que se actualiza anualmente.

2 Si en ese momento Ud. tiene 45 ó más años y ha agotado una prestación contributiva de 24 meses puede percibir un Subsidio Especial sin necesidad de tener responsabilidades familiares.

La duración de este subsidio especial es de 6 meses. Cuando se agote podrá solicitar otro subsidio por agotamiento.

La cuantía mensual de este subsidio depende del número de familiares que estén a su cargo:

- Si Ud. tiene uno o ningún familiar a su cargo, 426,00 € mensuales.
- Si Ud. tiene dos familiares a su cargo, 569,78 € mensuales.
- Si Ud. tiene tres o más familiares a su cargo, 708,23 € mensuales.

3 Si Ud. deja de ser trabajador fijo discontinuo a partir del 1 de julio de 2006, por finalizar definitivamente su relación laboral, puede cobrar el Subsidio Especial del punto 2 anterior:

- si agota una prestación contributiva y tiene 45 años en ese momento.
- ó si agota una prestación contributiva de cualquier duración, ha cotizado 9 años como fijo discontinuo y tiene 45 años en el momento de solicitar el subsidio.